*RAMA JURISDICCIONAL*

*JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL*

*jpmsitioinuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co*

*CARRERA 7 NO. 9-20*

*SITIONUEVO, MAGDALENA*

Sitionuevo, Magdalena, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Fijación de alimentos
DEMANDANTE: María Paulina Angarita Pérez
DEMANDADO: Armando Vicente Parodi Galvis
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2023-00191-00

Vencido el término de traslado de la demanda al demandado y habiéndola contestado sin proponer excepciones, el Juzgado en obedecimiento a lo dictado por el artículo 392 del CGP,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese la hora de las 2:00 p. m. del 5 de diciembre próximo para celebrar de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: Por la parte demandante, ténganse como medios de pruebas los documentos aportados con la acción. De la misma parte recíbase declaración jurada a DALLYS LILIAN JIMENEZ BENAVIDES.

TERCERO: Por la parte demandada, ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda. No solicitó pruebas testimoniales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

RAFAEL DAVID MORRON RANDIÑO
JUEZ